



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real (hipotecario)  
Radicación: 860013103001-2017-00134-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Javier Soto Rubiano  
Asunto: Ordena desglose

### **Mocoa, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Mediante sentencia anticipada del 21 de julio de 2021 se declaró probada la excepción de mérito de prescripción de la acción cambiaria, que se propuso por el curador ad litem del ejecutado JAVIER SOTO RUBIANO.

El ordinal cuarto de dicha sentencia dispuso desglosar en favor de la parte *demandada* el título soporte del recaudo.

Con posterioridad, la señora apoderada judicial de la parte *demandante* BANAGRARIO pide el desglose de los documentos originales, que sirvieron de base para la demanda.

No obstante haber transcurrido buen tiempo desde la solicitud de desglose; que se ordenó en la sentencia el archivo del proceso, se hace necesario, con fundamento en lo regulado por el primer inciso del artículo 116 del C.G.P., ordenar el desglose, proceder a efectuar el archivo definitivo del proceso.

Esto, por cuanto la sentencia ordenó el desglose a favor de la parte *demandada*, en el entendido que se trata del título valor, puesto que el ordinal segundo de la sentencia dispuso *“terminar el presente proceso...por la obligación contenida en el pagaré N° 079606100003505 suscrito el 26 de diciembre de 2013”*.

La sentencia no fue apelada; se ha ordenado el archivo del proceso; obran los documentos que acreditan el registro de la cancelación del embargo y que se ha dejado por cuenta del proceso en que se reclama embargo de remanente.

El referido artículo 116, numeral 3. Expresa:

*“En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación”*.

Por lo cual, de haber solicitud desglose del pagaré por parte del demandado, no habrá necesidad de auto para ello, teniendo en cuenta que próspera como fue la excepción de prescripción de la acción cambiaria, cabe ordenar solamente el desglose de escritura pública de constitución de hipoteca a favor de la parte demandante.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

**Resuelve:**

Ordenar, a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por conducto de su apoderada judicial, el desglose, solamente, de la escritura pública de constitución de hipoteca N° 505 del 3 de octubre de 2008, teniendo en cuenta que prosperó la excepción de mérito de prescripción de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución. Se dejará la constancia del caso.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**Vicente Javier Duarte**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce4ac535eae6bbeb6b00b4002b145daf213e9d618374407b3e400f0bf440563**

Documento generado en 18/02/2022 04:08:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**